

Doctrina de la imprevisión

por HUMBERTO AGLIANO

1990

REVISTA TEMAS DE DERECHO CIVIL I Nro. 1, pág. 17

FONDO DE CULTURA JURIDICA

Id SAIJ: DATA920171

La doctrina de la imprevisión es el derecho a la revisión de un contrato de ejecución diferida o continuada, cuando por circunstancias sobrevinientes extraordinarias, se produce una alteración importante en las prestaciones de tal modo que una de las partes resulta gravemente perjudicada con su cumplimiento por lo que se puede resolver el contrato u obtener un reajuste equitativo.

La doctrina mediante esta institución plantea la posibilidad de modificar o liberarse del cumplimiento de lo convenido libremente mediante un contrato.

Se enfrentan el principio de la seguridad jurídica y el valor justicia pues se considera injusto mantener la integridad de un contrato cuando han variado las condiciones económicas y jurídicas en base a las cuales se concertó.

Se ha fundamentado la teoría en la equidad, en la moral y buenas costumbres, en la buena fe, como que la situación injusta que trata de corregir la imprevisión fuera precisamente atentatoria a los principios éticos que forman el contenido de cada una de las reglas jurídicas.

La razón del instituto está en que en toda contratación hay un cierto equilibrio jurídico económico en base al cual las partes regulan sus prestaciones pero posteriormente se altera por la aparición del acontecimiento imprevisible y fuera de lo normal que modifica las bases del contrato y obligan a una revisión de lo pactado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Pardo, Alberto. "Incorporación de la Teoría de la Imprevisión al Código Civil", L.L., T. 136, p. 1279.

Busso, Eduardo. "La doctrina de la Imprevisión", L.L., t. 156, p.

1166.